

República de Chile Provincia de Linares Departamento Jurídico

DECRETO EXENTO Nº 8.469

PARRAL, 11 Dic 2014

VISTOS:

- 1).- El contrato de Comodato, suscrito con fecha 11 de Diciembre de 2014, entre la llustre Municipalidad de Parral y don José Flores Gajardo.-
- **2).-** El Decreto Exento N°7879, de fecha 26 de noviembre de 2014, que nombra Secretario Municipal Subrogante a Don Francisco Pinochet Romero.-
- **3).** La Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 11 de Diciembre de 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL y don JOSE FLORES GAJARDO, propiedad que actualmente está construido un kiosco ubicado en Igualdad, esquina Aníbal Pinto de esta ciudad de Parral.-

2.- ESTABLÉZCASE,

- A) Que la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA, entrega en comodato gratuito a don JOSE NICOMEDES FLORES GAJARDO, quien acepta, una parte de la propiedad que actualmente está construido un kiosco, que tiene una superficie aproximada de cinco coma veintinueve metros cuadrados (5.29 mts²) y tiene los siguientes deslindes: SUR, con Avenida Aníbal Pinto; NORTE, con Áreas Verdes y calle Pablo Neruda; PONIENTE, con Calle Igualdad; y ORIENTE con el SAG.- El comodato se entiende perfeccionado por la entrega simbólica de éste al Comodatario, declarando este último que los recibe a su entera satisfacción, en el estado que actualmente se encuentran y que no tiene reclamo alguno que formular al respecto.-
- B) Que dicho Comodato se otorga por el lapso de (10) años, a contar del once (11) de Diciembre del año dos mil catorce (2014), expirando en consecuencia el once (11) de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2°, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar a la Comodataria de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-
- **C)** Que la propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para el funcionamiento de un Kiosco de venta de revistas y diarios.-
- **D)** Que son obligaciones de la Comodataria, las siguientes: 1) Restituir el inmueble a la comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; 2) Efectuar las reparaciones locativas; 3) Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por la Comodataria o sus dependientes; 4) Permitir

las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados; 5) Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, agua, teléfono, acueducto y alcantarillado del inmueble; y 6) Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

E) Se deja expresamente establecido que el terreno en donde funcionará el kiosco, que se entrega en este acto, se encuentra en buenas condiciones.- Así mismo se establece que el municipio una vez cada año efectuará una fiscalización del inmueble entregado en comodato, a fin de verificar e inspeccionar el estado de conservación del mismo, inspección que se llevará a cabo por el Departamento de Obras y de la cual se levantará un acta la que será firmada por el Comodatario y el fiscalizador.- Si en la mencionada inspección se verificase el mal estado de conservación del inmueble, dará derecho al Municipio a poner término de inmediato al presente contrato.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

TOAD

FRANCISCO PINOCHET ROMERO SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ECH/pvc

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección de Control
- 3.- Dirección Jurídica
- 4.- DIDECO (2)
- 5.- Interesado

ULA RETAMAL URRUTIA ALCALDESA DE PARRAL



República de Chile Provincia de Linares Departamento Jurídico

CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a once de Diciembre de dos mil catorce (2014), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Comodante" y por la otra parte la don **JOSE NICOMEDES FLORES GAJARDO**, Cédula Nacional de Identidad número doce millones trescientos sesenta mil ciento setenta y dos guión seis (N° 12.360.172-6), domiciliado en Avenida Santiago Urrutia 535, de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Comodatario"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: Por el presente instrumento la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, entrega en comodato gratuito a don JOSE NICOMEDES FLORES GAJARDO, quien acepta, una parte de la propiedad que actualmente está construido un kiosco, que tiene una superficie aproximada de cinco coma veintinueve metros cuadrados (5.29 mts²) y tiene los siguientes deslindes: SUR, con Avenida Aníbal Pinto; NORTE, con Áreas Verdes y calle Pablo Neruda; PONIENTE, con Calle Igualdad; y ORIENTE con el SAG.- El comodato se entiende perfeccionado por la entrega simbólica de éste al Comodatario, declarando este último que los recibe a su entera satisfacción, en el estado que actualmente se encuentran y que no tiene reclamo alguno que formular al respecto.-

SEGUNDO: Este Comodato se otorga por el lapso de diez (10) años, a contar del once (11) de Diciembre del año dos mil catorce (2014), expirando en consecuencia el once (11) de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2°, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar al comodatario de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

TERCERO: El Comodatario, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.-

<u>CUARTO</u>: La propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para el funcionamiento de un Kiosco de venta de revistas y diarios".-

QUINTO: El Comodatario no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito.-

SEXTO: Son obligaciones del Comodatario, las siguientes: 1) Restituir el inmueble a la comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; 2) Efectuar las reparaciones que correspondan; 3) Efectuar las mejoras necesarias cuando sea

por causa de hechos culposos o dolosos realizados por el Comodatario o sus dependientes; 4) Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados; 5) Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica del inmueble; y 6) Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

SEPTIMO: Una vez vencido este contrato por la llegada del plazo, las mejoras introducidas quedarán a beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retiradas sin detrimento de la propiedad.-

OCTAVO: Se deja expresamente establecido que el terreno en donde funcionará el kiosco, que se entrega en este acto, se encuentra en buenas condiciones.- Así mismo se establece que el municipio una vez cada año efectuará una fiscalización del inmueble entregado en comodato, a fin de verificar e inspeccionar el estado de conservación del mismo, inspección que se llevará a cabo por el Departamento de Obras y de la cual se levantará un acta la que será firmada por el Comodatario y el fiscalizador.- Si en la mencionada inspección se verificase el mal estado de conservación del inmueble, dará derecho al Municipio a poner término de inmediato al presente contrato.-

<u>NOVENO</u>: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

<u>**DÉCIMO**</u>: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la llustre Municipalidad de Parral y dos en poder del comodatario.-

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año. documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA

C.N.I. Nº 10.604.200-4

JOSE MICOMEDES FLORES GAJARDO

C.N.I. Nº 12.360.172-6

